



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Punto de Atención Regional Bucaramanga.

EDICTO PARB No. 0013/2016

**DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN ESPECIAL A LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN 4606 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2013
HACE SABER**

Que en el expediente No. 0280-68, se ha proferido la RESOLUCIÓN No. 053 DEL 19 DE MARZO DE 2010, cuyo encabezado y parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…)

GRUPO DE TRABAJO REGIONAL BUCARAMANGA

**RESOLUCION GTRB N° 053
(19 de marzo de 2..010)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA TERMINADA LA LICENCIA ESPECIAL DE
EXPLOTACION N° 0280-68**

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar terminada la Licencia Especial de Explotación No. 0280-68, siendo titular el Señor **CARLOS JULIO VESGA CALDERON** identificado con C.C. No. 19.092.132 de Bogota, para la explotación técnica de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCION** ubicado en jurisdicción del municipio de Cimitarra, Departamento de Santander, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO TERCERO: Declarar que el Señor **CARLOS JULIO VESGA CALDERON**, adeuda al correspondiente municipio por pago de las regalías generadas por explotación de materiales realizada durante los trimestres: III y IV de 2003, I al IV de 2004, I al IV de 2005, I al IV de 2006, I al IV de 2007 y I al III de 2008, las cuales ascienden a Un Millón Sesenta y Nueve Mil Doscientos Cuarenta y Cinco Pesos M/Cte (\$1.069.254,00).

Parágrafo: Dicha suma deberá ser cancelada dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, en la Cuenta que para tal efecto tenga destinada la Alcaldía Municipal de Cimitarra y el recibo de consignación deberá indicarse claramente la identificación de la persona que efectúa el pago. Una vez haber cumplido tal diligencia, los interesados deberán allegar la constancia del pago al Grupo de Trabajo Regional con sede en Bucaramanga, a efectos de que sea anexada al respectivo expediente.

ARTICULO CUARTO: una vez desanotada el área del sistema gráfico de INGEOMINAS, remitir el expediente a la Secretaría General, para que por vía de cobro por jurisdicción coactiva se proceda a la liquidación definitiva de las obligaciones económicas derivadas de la Licencia Especial de Explotación No. **0280-68**

“(…)”



ARTÍCULO SEXTO: En firme este pronunciamiento, remítase copia a la Corporación Autónoma de Santander CAS y a la Alcaldía Municipal de Cimitarra Santander, para su conocimiento y fines pertinentes. Así mismo oficiase a la Procuraduría Judicial, Agraria y Ambiental para lo de su competencia.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese el presente acto en forma personal al titular, Señor **CARLOS JULIO VESGA CALDERON**, de no ser posible precédase a través de Edicto.

ARTICULO OCTAVO: Una vez cumplido lo anterior, procédase al archivo del expediente.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de su notificación

Dada en Bucaramanga, a los 19 días del mes de marzo de 2010 .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO JIMENEZ BAUTISTA
Coordinador Grupo de Trabajo Regional
INGEOMINAS Bucaramanga

Proyecto: Lady Stella Herrera Dallos- Abogado GTRB
Reviso: EIMD - Abogado GTRB
Copia: Archivo - Expediente - Consecutivo

Constancia de Fijación y Desfijación del Edicto PARB No. 013/2015

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto en un lugar público de la Secretaría del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término de diez (10) días hábiles, a partir de hoy **09 de febrero de 2016**, y se desfija el día **22 de febrero de 2015** siendo las **4:00 p.m.**, con la advertencia que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición.

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
Coordinador Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

Proyectó: Azucena Caceres Ardila -abogada
Copia: Expediente-Consecutivo